Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

EG

744

DICTAMEN N°.....

REF.: E18-2024-5095-AE VEGA, RAMONA CAROLINA C/ MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE S/MEDIDA CAUTELAR", Nº Expte Nº 1223/2024-1-L

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACION
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSÉ CARLOS AMBROGIO

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a ésta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de Decreto obrante en la E-parte N° 8 mediante el cual se propicia dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 13/06/2024, recaída en autos caratulados: "VEGA, RAMONA CAROLINA C/ MINISTERIODEPRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE S/MEDIDACAUTELAR", Nº Expte Nº 1223/2024-1-L que se tramita ante el Juzgado del Trabajo Nº 1 de la Ciudad de Resistencia.

En primer lugar cabe mencionar que la Sra. Vega Ramona, promueve Acción de Amparo y Medida Cautelar contra el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia de Chaco a fin de que se se ordene restituir; incluir y valorar a la actora en la lista de personal Jornalizado del año 2024 dfin de que continúe cumpliendo funciones, específicamente en el espacio "Museo Casa Jardín Augusto Schulz" de Colonia Benítez.

En consecuencia el tribunal interviniente ordena: ...1.- HACER LUGAR a la medida cautelar promovida por el Sra. RAMONA CAROLINA VEGA, disponiendo que el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible mantenga la situación de revista de la misma como personal jornalizado y se abstenga

de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. N° 1152/2024-1-L, todo ello conforme fundamentos vertidos en los considerandos del presente, previa caución juratoria conforme lo establecido en el segmento en los fundamentos (E-parte N° 2).-

Cabe aclarar que dicha medida tiene naturaleza cautelar y provisional, por cuanto la misma se halla sujeta a la decisión que se dicte en la acción principal.

Que a la Asesoría General de Gobierno no le compete abrir juicio sobre el fondo de la cuestión, dado que las causas judiciales se encuentran reservadas en forma exclusiva y excluyente al Poder Judicial, los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones que hagan a las decisiones de aquellas[1], sin perjuicio de ello se advierte a esta instancia que no obra en la presentes actuaciones informe de la Fiscalía de Estado donde comunique que dicha sentencia se halle firme y consentida, debiendo **consignarse** tal situación en el proyecto de decreto bajo análisis

La Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que "*el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable y en nuestra tradición jurídica tiene el carácter de dogma, máxime cuando el que debe cumplirla es el propio Estado -persona ética por naturaleza- que es el que debe empezar por dar el ejemplo. Respecto al debido acatamiento de las órdenes judiciales al que están sujetos los funcionarios administrativos, el principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otro funcionario del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal.*"[2]

Han tomado intervención: La Dirección Unidad de Recursos Humanos (E-parte N° 4, 5, 14), la Dirección Técnico Legal (E-parte N° 10) ambos organismos dependientes del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.

Liminarmente toma intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sugiriendo se le dé al proyecto todas las intervenciones técnicas a las que se hace mención en el ante ultimo párrafo de los considerandos, o bien suprima del apartado a los organismos que no hayan intervenido. (E-parte N°18).

Examinadas las constancias de las actuaciones se observa en E-parte N°7 intervino la Dirección General de Recursos Humanos formulando

[1] Dict. N° 152/99, 19 de octubre de 1999. Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación. (Dictámenes 231:89).
2 PTN Dict. N° 187/99, 16 de noviembre de 1999. Expte. N° 1192/99. Secretaría de Comunicaciones. (Dictámenes 231:218).

Gobierno del CHACO

Asesoría General de Gobierno

EG

observaciones técnicas al proyecto adjunto (E-parte Nº 5). En otro segmento de la presente se agrega nuevo proyecto digital (E-Parte Nº 8) subsanando las correcciones instruidas oportunamente por el organismo supra mencionado.

Ahora bien, y conforme a lo dispuesto, corresponde proceder al análisis del proyecto de decreto obrante en E-parte N°8.

En tal sentido se indica lo siguiente:

-Respecto los considerandos del proyecto bajo estudio no se efectúan observaciones por cuanto se encuentra conformado de acuerdo al estricto contenido de la medida que se pretende instrumentar.

En relación a la parte Dispositiva, se sugiere reformular el artículo 3º , siendo la forma correcta "*Establecese que el dictado de la presente medida es de carácter provisional, por cuanto está sujeta a la decisión final que se dicte en la acción principal".*

Sin prejuicio de lo expuesto se deberá dar cumplimiento tanto en el particular, como en lo sucesivo a lo dispuesto en el Anexo al Decreto N° 482/22 – "...2. Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación", debiendo el proyecto encontrarse suscripto por el titular del organismo mediante el cual se establece la dependencia con el Poder Ejecutivo (rúbrica y aval Del Ministro). En síntesis, la firma digital deberá estar estampada en el mismo Proyecto de instrumento digital, no siendo suficiente que luzcan en E- partes diferentes, como providencias simples con el visto bueno de la máxima autoridad jurisdiccional

Con las observaciones formuladas, esta Asesoría remite para su consideración el proyecto de decreto, a sus efectos imprima al presente trámite carácter de **PREFERENTE DESPACHO**.

En tal sentido, corresponde continuar el trámite del presente.

Atentamente. -

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

11 SEP. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO